

XILOCA 17
págs. 141-161
1996
ISSN: 0214-1175

**MUNICIPIO Y ABASTOS EN LA DAROCA DE
LOS SIGLOS XVI Y XVII:
LA CÁMARA DEL ACEITE (1563-1702)**

José Antonio Mateos Royo*

Resumen.- Estudio en el que se abordan las características del sistema de aprovisionamiento de aceite elaborado por el municipio de Daroca durante los siglos XVI y XVII, suministro que llegó a contar con un organismo específico encargado de ello: la Cámara del Aceite. Causas que motivan su creación y cambios del sistema de aprovisionamiento al adaptarse a la evolución económica y social del entorno humano.

Abstract.- This paper studies the characteristics of the supply system of the oil elaborated by the town of Daroca during the 16th. and 17 th. centuries. Supply that reached the point having a Body in charge of it the Oil Chamber. It analyses the causes that originated its creation and the changes in the supply system when adapting to the economic and social evolution of the human setting

Las características esenciales de la ciudad moderna vienen determinadas de forma fehaciente en el caso de la Península Ibérica por la política de repoblación llevada a cabo por los reinos cristianos en la época medieval. Como consecuencia de este proceso, que afianza la conquista de tierras a los musulmanes, las ciudades peninsulares adquirirán importantes derechos que las configurarán como entidades dotadas de una amplia autonomía política y administrativa que se veía correspondida en la vertiente económica por un deseo equivalente de autosuficiencia en todas aquellas actividades necesarias para el correcto funcionamiento de la ciudad. Por este motivo, los municipios irán desarrollando una serie de mecanismos destinados a

* Licenciado en Historia. Investigador.

garantizar a sus vecinos el abasto a un precio asequible de los artículos de consumo básico más indispensables.

En el presente artículo se abordarán las características del sistema de aprovisionamiento de aceite elaborado por el municipio de Daroca durante los siglos XVI y XVII, suministro que llegó a contar con un organismo específico encargado de este cometido: la Cámara del Aceite. La amplitud del período elegido permitirá no sólo analizar las causas que motivan su creación, sino también establecer los cambios que experimenta un sistema de aprovisionamiento forzado a adaptarse a la evolución económica y social del entorno humano que la rodea.

1. EL CONTEXTO SOCIAL Y ECONÓMICO: LOS SIGLOS XVI Y XVII

En sintonía con lo arriba expuesto, el suministro de aceite no se puede concebir como un hecho aislado sino imbricado en un conjunto de condicionantes económicos, sociales, políticos e incluso culturales que encuadran toda una época. Al respecto, las dos centurias presentan una serie de diferencias muy marcadas que influyen de manera palpable tanto en la concepción del abasto en general como en la del aceite en particular.

El siglo XVI aragonés¹ se caracteriza en general como una época de cambios en las relaciones del hombre con el medio. La expansión económica y demográfica vivida por la sociedad aragonesa durante este período permite a las instituciones más orientadas hacia los intereses del común la acometida de diversas empresas tendientes a transformar el entorno para dotar de unas condiciones de vida más favorables a amplios sectores de la población. Esta orientación se traduce en múltiples manifestaciones²: aumento de la superficie regable, mejora de las comunicaciones, embellecimiento de las ciudades mediante la construcción de edificios públicos...

Daroca comparte esta proyección general del territorio aragonés³. Por citar sólo los ejemplos más notorios, el municipio darocense llevará a cabo el gran trabajo de

1. Para un conocimiento general de lo que supone el siglo XVI en Aragón, véase COLAS, G. y SALAS, J.A.: *Aragón en el siglo XVI. Alteraciones sociales y conflictos políticos*, Zaragoza, Universidad, 1982.

2. Véase sobre el tema de los regadíos, COLAS, G.: "Las transformaciones de la superficie agraria aragonesa en el siglo XVI: los regadíos. Aproximación a su estudio" en *Congreso de Historia rural (siglos XV-XIX)*, Madrid, 1984, pp.523-534 y PÉREZ SARRIÓN, G.: "Regadíos, política hidráulica y cambio social en Aragón, siglos XV-XVIII" en PÉREZ PICAZO, M.T. y LEMEUNIER, G. (eds): *Agua y modo de producción*, Barcelona, Crítica, 1990, pp.212-270. Sobre la mejora de las comunicaciones, BLAZQUEZ, C. y PALLARUELO, S.: *La ingeniería y los ingenieros aragoneses en el siglo XVI*, Madrid, MOPU, (en prensa). Con relación a la construcción de edificios públicos, véase LOMBA SERRANO, C.: "Arquitectura civil pública en el siglo XVI en Aragón" en *Actas del IV Coloquio de Arte Aragonés*, Zaragoza, 1986, pp.115-131 y GÓMEZ URDANEZ, C.: *Arquitectura civil en Zaragoza en el siglo XVI*, Zaragoza, Ayuntamiento, 1988.

3. Véase al respecto mis artículos "Desarrollo tecnológico y política municipal: la construcción del molino nuevo por la ciudad de Daroca en el siglo XVI", Madrid, Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo (en prensa) y "En torno al suministro de agua en las ciudades aragonesas durante los siglos XVI y XVII: la Junta del Aguadocho de Daroca (1555-1675)", en *Espacio, Tiempo, Forma*. Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia (en prensa).

ingeniería que supone la construcción de la Mina, un túnel excavado en un cerro para prevenir las inundaciones torrenciales que asolaban la ciudad. Esta obra se verá completada con el establecimiento de todo un sistema de suministro de agua a Daroca. El concejo también asumirá las innovaciones más novedosas en ingeniería hidráulica a la hora de construir el molino nuevo, propiedad municipal. Ya a fines de siglo, colaborará con los eclesiásticos de Santa María en la ampliación de la iglesia Colegial.

Esta asunción de objetivos cada vez más ambiciosos también halla su reflejo en el campo del abasto, dada las connotaciones de tema de interés común que encerraba. La buena situación económica y la euforia censal vivida durante esta época permiten al Concejo entregar en arriendo el monopolio de venta de los productos de consumo —carne, pescado, aceite— en unas condiciones muy ventajosas para la población. Un dato muy significativo de los contratos de arrendamientos es que las pujas entre sus aspirantes no se orientaban a ofrecer una cantidad mayor de dinero por el arriendo, sino un precio de venta más asequible para los vecinos.

El siglo XVI también conoce la definitiva configuración del pósito municipal, la Cámara del Trigo como mecanismo de intervención en el mercado del grano⁴. La actividad desarrollada por esta institución a lo largo de la centuria resulta muy considerable tanto por los volúmenes de trigo manejados como por las sumas de dinero empleadas. Con la misma identidad de criterios se conformará a mediados de siglo la Cámara del Aceite.

En marcado contraste, como ya se ha señalado en otros artículos⁵, la actuación del Concejo darocense experimenta en el siglo XVII un marcado repliegue. El peso de la deuda censal que gravita sobre su Hacienda impone al Concejo tanto el allegar nuevos recursos como el implantar una gestión más austera que le permita mantener el máximo de sus cometidos al menor coste posible.

De acuerdo con estos objetivos, la presión fiscal se acrecentará. El Concejo implantará nuevos monopolios sobre artículos como el jabón, el hierro, el aguardiente y el tabaco. Con el fin de aliviar el pago de intereses, el municipio tratará de luir los créditos contraídos a través de la introducción de nuevos y más constantes impuestos. A estas contribuciones se sumarán las destinadas a la monarquía, que en el período comprendido entre 1626 y 1660 incrementa las peticiones de hombres y dinero como consecuencia del proyecto de la Unión de Armas y los posteriores levantamientos que ocasiona en Cataluña y Portugal.

Toda esta variada presión fiscal tendrá inmediatas repercusiones en el desarrollo de las actividades mercantiles y los niveles de consumo de la población dado que la

4. Véase al respecto mis artículos "El área del aprovisionamiento de la Cámara del Almudí de Daroca durante los siglos XVI y XVII: la Comunidad de aldeas" en *Xiloca*, (Calamocha), 10, (1992), pp.17-46 y "Algunas consideraciones sobre el abasto municipal de trigo en la Corona de Aragón durante los siglos XV al XVII a partir de un modelo comparativo: la Cámara del Almudí de Daroca" en *Pedralbes*, (Barcelona), 13, (1993), vol. I, pp.653-663

5. Véase mis trabajos "El área del aprovisionamiento de la Cámara del Almudí de Daroca...", pp.17-46 y "Municipio y regadíos en la Daroca del siglo XVII: los enfrentamientos por el agua en la cuenca del Jiloca" en *Xiloca*, (Calamocha), 13, (1993), pp. 151-166

mayoría de las imposiciones se centrarán en el comercio de productos y muy en especial en los de primera necesidad. La exención por los estamentos privilegiados del pago de buena parte de estos impuestos tenderá a incrementar sus efectos entre los estratos más humildes de la población.

Una buena muestra de estas afirmaciones resultan los impuestos destinados a luir censales o pagar servicios a la monarquía. Se recaudan de manera fundamental por medio de sisas o contribuciones sobre los productos de consumo básico: trigo, vino, carne, de manera ocasional el aceite y el pescado. Su carácter de impuesto indirecto incrementa su repercusión sobre los estratos más pobres. La desigualdad jurídica existente en el Antiguo Régimen implicará que los hidalgos y clérigos se vean libres del pago de sisas vecinales, orientadas a la reducción de la deuda censal, aunque sí deban contribuir al pago de los servicios a la monarquía mediante las denominadas sisas reales.

El aumento de la presión fiscal origina importantes modificaciones en las actividades comerciales. Tiende a alejar los intercambios de la plaza pública y a favorecer la especulación, la reventa y el acaparamiento. Los mercados, en especial los interiores, que acusan en mayor grado la dificultad de las comunicaciones, tienden a cerrarse sobre sí mismos. Estos aspectos restan fluidez a los intercambios comerciales, favorecen la escasez y el encarecimiento de los productos.

La necesidad de dinero por el Concejo también influye en la política de abastos. La Cámara del Trigo de la ciudad reduce sus objetivos en aras de una administración más austera. Al arrendar los diversos monopolios existentes sobre los abastos el municipio debe aceptar, al contrario de lo que sucede en el siglo XVI, unos márgenes más estrechos de maniobra en la relación existente entre el precio al que el arrendador se compromete a vender el producto y las sumas de dinero que ofrece por el arrendamiento. Cuando el mismo municipio se ve obligado a administrar los abastos, impone una gestión que tiende a sacrificar en parte el acceso de la población al producto a cambio de obtener unos ingresos moderadamente mayores.

2. LA CREACIÓN DE LA CÁMARA DEL ACEITE. EL SISTEMA ADMINISTRATIVO

En el año 1563, con ocasión de sufrir la ciudad una fuerte carestía de aceite, el Concejo darocense decidía constituir una administración que asegurase su suministro a la ciudad, organismo al que se denominará Botiga o Cámara del Aceite⁶. Si bien ya existía algún precedente anterior –1544– en que la ciudad había asumido de forma temporal el abasto de este producto, la creación de la Cámara reviste una importancia mucho mayor debido a su carácter de permanencia. Este sentido de continuidad, la identidad en sus objetivos, muchas características administrativas y de funcionamiento e incluso su misma denominación asocian este organismo con otro

6. Véase AMD, Act Mun, 1544, 12 de dic, 1563, 14 y 19 de feb.

ya existente, conformado de forma plena a principios de siglo y dedicado a abastecer de cereal a la ciudad: la Cámara del Trigo de Daroca.

La constitución de la Cámara del Aceite supone una ruptura completa con el sistema de abasto anterior. A lo largo de la primera mitad del siglo XVI el suministro de aceite a la ciudad era arrendado junto con el del pescado a un particular en régimen de monopolio. Este debía comprometerse mediante la presentación de fianzas ante el Concejo a garantizar a los vecinos de la ciudad que, de igual modo que con el pescado, las tiendas donde se vendía el aceite estarían bien provistas durante todo el período de su arrendamiento. Los precios de venta eran fijados por el Concejo y la calidad del producto supervisada por los oficiales de la ciudad.

La creación de la Cámara del Aceite se inserta en la progresiva asunción de ambiciosos objetivos por el municipio darocense a lo largo del siglo XVI y en la especial importancia concedida a los abastos dentro de la gestión municipal como tema de interés común y forma de protección de los más desfavorecidos. "En utilidad de la ciudad y de los pobres"⁷ se califica en 1568 el cometido concreto de la Cámara: proveer la ciudad a cómodos precios". No es casual que su constitución tenga lugar en el momento de mayor pujanza económica del municipio, como refleja el desarrollo de obras públicas acometidas por el Concejo.

La conformación del sistema administrativo de la Cámara, debido a la responsabilidad de las personas encargadas del mismo, no se reveló fácil y las reformas se sucedieron. Si en un primer momento los administradores eran nombrados de forma directa por el Justicia de la ciudad⁸, ya a fines del XVI se arbitraron mediante los estatutos de 1591 y 1596 métodos de elección más estables, basados en el sistema de insaculación, que proporcionasen un número suficiente de candidatos entre los que elegir por sorteo a los responsables.

El procedimiento insaculatorio⁹ fijaba el número de diputados de la Cámara en cuatro, que, como sucedía en la Cámara del Trigo, se componían de dos representantes por el estrato de ciudadanos, uno por el de labradores y otro por el de menestrales. Entre los cuatro, con asistencia del Justicia, elegían a uno de ellos como administrador, persona encargada de asentar la contabilidad de la Cámara en un libro, revisado cada cuatro meses por los cuatro diputados y el Justicia. Al finalizar la administración cada año, los diputados debían rendir cuentas de su gestión en presencia de cuatro contadores nombrados por el Concejo, así como entregar acto seguido el dinero sobrante y las existencias de aceite guardadas en los almacenes de la Cámara.

Las crecientes dificultades de abasto y consiguientes problemas para hallar candidatos a quienes encargar la administración de la Cámara favorecerán que este meca-

7. Véase AMD, Act Mun, 1568, 13 de enero.

8. Véase AMD, Act Mun, 1564, 22 de mayo, 1566, 22 de enero, 1568, 4 de enero.

9. Véanse los estatutos de 1591 y 1596 en AMD, Act Mun, 1591, 7 de abril y APN, Lupericio Gonzalo, 1597 (541), 27 de dic de 1596. Véase también AMD (8.12.1) y Act Mun, 1595, 3 de marzo, 1597, 4 de enero, 1613, 7 de enero, 7 de feb, 1617, 6 de enero.

nismo de funcionamiento se vea transformado a principios de la década de los treinta mediante la vuelta al sistema de la nominación directa¹⁰. Este cambio tiene como principal consecuencia la reducción en breve del número de diputados a dos, que comparten juntos las responsabilidades administrativas, su mayor vinculación con la oligarquía ciudadana del Concejo y la desaparición de la presencia, ya de por sí minoritaria, de menestrales y labradores.

La aprehensión de los bienes de propios por los censalistas en el año 1673 introducirá como novedades¹¹ la necesaria aprobación por la Junta de Conservadores del administrador de la Cámara —su número se reduce de dos a uno a partir de 1680— y la presencia de dos personas de confianza de los censalistas en el acto de la rendición de cuentas. A un nivel más profundo, como ya se verá, la capacidad de actuación por el Concejo a través de la Cámara quedará más limitada por los acuerdos establecidos entre municipio y censalistas para la administración de los bienes de propios.

3. LA GESTIÓN DEL DINERO: ALGUNAS APROXIMACIONES

Por desgracia, los libros de contabilidad de la Cámara del Aceite no se han conservado. Su desaparición supone un grave inconveniente por cuanto nos ha privado de toda precisión cuantitativa para el período sobre el volumen de compras y ventas o las sumas de dinero desembolsadas en partidas concretas de gastos, así como sobre la evolución a lo largo del año de los precios del aceite. Sólo se puede conseguir una aproximación parcial a todos estos fenómenos a través de las noticias halladas en las actas municipales y de las facilitadas por las rendiciones de cuentas de la Cámara del Aceite.

De la información facilitada por las actas se desprende que la Cámara del Aceite fue concebida durante la primera treintena de años de su existencia como una institución muy subordinada a la procuraduría general o administración principal de la hacienda concejil. Fiel expresión de este hecho resulta que las ganancias obtenidas por la Cámara se ingresaban acabado el año de administración en las cuentas del procurador general. Sólo a partir de 1591, con motivo de renovarse sus estatutos, esta práctica se deroga y la Cámara parece ganar en libertad de acción. Las cifras de beneficios obtenidos por el Concejo parecen apuntar hacia un crecimiento de la actividad en el último cuarto de siglo que puede relacionarse con las importantes cantidades de aceite almacenadas por la Cámara a fines de esta centuria y durante las primeras décadas de la siguiente.

10. Véase AMD, Act Mun, 1631, 3 de enero, 1632, 4 de enero, 1634, 6 de enero, 1635, 7 de enero, 1638, 1 de enero, 1639, 7 de enero, 1641, 3 de enero, 1644, 1 de enero, 1645, 5 de enero, 1647, 4 de enero, 1648, 3 de enero, 1651, 8 de enero, 1652, 5 de enero, 1653, 3 de enero, 1654, 2 de enero, 1656, 8 de enero, 1659, 3 de enero, 1660, 2 de enero, 1664, 4 de enero. Véase también AMD, (8.12.1), (8.12.3) y (3.3.7).

11. Véase AMD, (3.3.7) y Act Mun, 1674, 26 de enero, 1679, 2 de enero.

CUADRO 1
BENEFICIOS DE LA CÁMARA DEL ACEITE (1564-1588)

1564	1565	1567	1575	1577	1583	1588
500s	878s	642s	749s	2303s	7821s	3719s

s = sueldos

La segunda fuente mencionada, las rendiciones de cuentas de la Cámara consisten en definitiva en evaluaciones someras de cada año de administración, una vez finalizado éste. Efectuadas en principio en marzo, a partir de la década de los veinte del siglo XVII tuvieron lugar siempre en enero. Las seriaciones descubiertas¹² abarcan no sin lagunas la mayor parte del Seiscientos, en concreto los años 1597-1634, 1647-1656 y 1674-1700.

La explotación de esta fuente, si bien no deja de ser interesante, plantea numerosas dificultades. En primer lugar, su objetivo se orienta a determinar qué sumas de dinero y cantidades de aceite debe entregar el administrador al cesar en el cargo. Por este motivo, el empleo del dinero no se desglosa de una manera pormenorizada sino sólo se refiere si ha sido utilizado en comprar aceite, en pagar los gastos habituales de la administración de la Cámara –incluido el pago de pensiones de censales– o en realizar préstamos a la procuraduría general.

En segundo término, la evolución de las diversas administraciones vinculadas al Concejo –procuraduría general, Cámara del Trigo, Cámara del Aceite, administración de las carnes, administración del pescado se orienta cada vez más a lo largo del siglo XVII a extraer el máximo rendimiento al dinero disponible con el fin de evitar el contraer más censales. Por este motivo, las administraciones se prestan con mucha frecuencia dinero unas a otras y las entradas y salidas de dinero impiden el conocimiento de los ingresos y gastos reales. En el caso de la Cámara del Aceite estas prácticas de doble contabilidad me han llevado a desechar todos los datos relativos a la segunda mitad de siglo con la excepción de los remanentes en trigo y aceite conservados al acabar la administración en sus almacenes.

El análisis de las rendiciones de cuentas fiables, correspondientes al período 1597-1634, muestra que éstas se elaboraban de dos maneras. La primera –véase el cuadro 2– se basaba en establecer la suma de dinero de que había dispuesto el administrador, tanto como remanente del año anterior como por medio de las ventas de aceite efectuadas. A esta cantidad se restaba la totalidad de los gastos habidos y los préstamos a otras administraciones para determinar la suma que debía entregar al siguiente administrador. También se fijaba el número de arrobas de aceite –y su equivalente en dinero– que debía figurar en los almacenes como sobrante. La segunda forma –cuadro 3– se limitaba a determinar el valor en sueldos de los recursos de la administración, ya se tratase de dinero efectivo o de aceite, al que se restaba los gastos no relacionados con la compra de aceite junto con los préstamos. La suma

12. Véase AMD, (8.12.1) (8.12.3) y (3.3.7).

CUADRO 2
CUENTAS DE LA CÁMARA DEL ACEITE: 1599-1634

AÑOS	VOL. GLOB. DIN.	GASTOS	PRESTS.	ALC. DIN.	ALC. AC. / VALOR	DEUDAS
1599	36.240s	2d		6.665s	27 L /17.844s	11d
1600	27.444s	10d	12.000s	1.636s	24 L /11.371s	8d
1601	30.057s	9d	6.000s	7.935s	28 L /13.685s	8d
1602	30.332s	6d	4.000s	9.322s	33 L /13.880s	6d
1605	30.852s	3d		1.356s	8 L /26.716s	8d
1606	15.357s	2d		12.970s	28 L /18.864s	6d
1607	27.922s	4d		3.150s	28 L /14.811s	1d
1608	26.655s	6d		10.831s	7 L /13.407s	11d
1609	31.511s	4d		13.116s	4 L /13.314s	4d
1612	20.986s			2.475s	6 L /14.550s	1d
1613	21.512s	10d		6.165s	6 L /11.660s	3d
1614	26.398s	9d		7.723s	8 L /15.652s	5d
1615	30.427s	5d		22.268s	3 L /3.292s	6d
1618	28.335s	3d		?	26 L /4.001s	2d
1619	23.144s	3d		8.151s	10 L /14.752s	9d
1620	28.732s	6d		11.289s	11 L /15.828s	8d
1625	32.101s			3.950s	8 L /25.623s	8d
1626	33.377s	4d		8.481s	3 L /13.438s	5d
1627	23.263s			5.090s	10 L /15.454s	5d
1628	25.651s	3d		7.540s	4 L /14.485s	5d
1629	26.137s	11d		13.904s	26 L /3.654s	4d
1630	29.321s	7d	6.000s	10.275s	4 L /11.092s	11d
1631	29.308s	8d		8.529s	3 L /14.673s	10d
1632	30.522s	8d	2.000s	14.907s	15 L /10.863s	7d
1633	29.836s	4d		24.317s	17 L /3.290s	10d
1634	31.194s	8d	4.000s	6.503s	27 L /19.752s	6d

CUADRO 3
CUENTAS DE LA CÁMARA DEL ACEITE: 1596-1624

AÑOS	VOL. GLOB. BIN.	GASTOS	PRESTS.	ALC. DIN.	ALC. AC. / VALOR	DEUDAS	
1596	26.703s	5d	1.422s	11d	502 R	18 L /17.200s	130s
1597	31.126s	8d	2.611s	11d	194 R	5 L /6.210s	5d
1598	33.928s	2d	2.569s	2d	568 R	17 L /17.881s	11d
1603	32.108s	6d	2.632s	7d	8.000s		
1604	25.900s	5d	2.618s	1d			
1605	30.471s	11d	2.398s	7d			
1610	34.563s	7d	2.517s	1d	6.000s		
1611	33.744s	2d	?		9.910s		
1616	30.766s	5d	2.477s	7d			
1617	34.567s		2.393s	7d	10.000s		
1621	33.691s	3d	2.938s	10d	12.466s		
1622	25.206s		1.811s	10d	14.920s		
1623	26.710s	5d	2.148s	1d	4.000s		
1624	22.764s	3d	2.396s				

ALC. DIN. = alcance de dinero
ALC.AC. = alcance de aceite

R = arrobas
L = libras

s = sueldos
d = dineros

resultante se desglosaba en dos partidas, la correspondiente al remanente en dinero y la relativa a las reservas de aceite, traducido su valor a sueldos.

Un simple cotejo entre los dos cuadros muestra que el conjunto de gastos constituidos por el mantenimiento de los almacenes, los salarios de los administradores y las pensiones de censales¹³ —cuyo pago se traspasa a la procuraduría general a partir de 1644— suponen una parte escasa del total de gastos, orientados en su mayoría a la compra de aceite. Los préstamos a otras administraciones, de notable importancia dada su cuantía, parecen acumularse en determinados períodos (1600-1604, 1610-11, 1621-23 y 1630-34) en función de las necesidades de éstas. Dado que no figura su devolución en las cuentas de la Cámara parece claro que se tiende a concebir la administración del Aceite como un organismo autosuficiente que debe cumplir su labor de abasto al menor coste posible y socorrer de manera ocasional a otras administraciones municipales si su situación se lo permite. El escaso montante de las deudas por cobrar viene configurado por las partidas de aceite adelantadas por la Cámara a los tenderos.

Una vez sobrepasado el primer tercio del siglo XVII, las únicas orientaciones fiables sobre la actividad de la Cámara del Aceite son los remanentes en dinero y aceite con que ésta cuenta al acabar cada año de administración expuestos en el cuadro 4. Su valoración es muy difícil, dado que no informan sobre el volumen efectivo de compras y ventas. Con todo, el conocimiento de la situación financiera del municipio y las relaciones existentes entre la concepción del abasto de aceite y el del trigo me permiten realizar algunas indicaciones.

En primer lugar, el decrecimiento de los remanentes en dinero constatado a partir de mediados del XVII con relación a años anteriores resulta muy significativo. Parece reflejar el hecho general constatado en todas las administraciones de la ciudad: los márgenes tan estrechos de actuación en que se movían como consecuencia del peso de la carga censal que gravitaba sobre la hacienda concejil.

En contraste, los remanentes de aceite siguen una línea menos regular. Las mayores variaciones en su cuantía constatadas de año en año a lo largo del período estudiado se explican por las dificultades inherentes al abasto de aceite, más dependiente del comercio exterior, debido a su escaso arraigo en la zona. La adquisición se concentraba en los años de precios bajos mientras que se reducía a lo indispensable cuando los precios subían. Estas compras más moderadas y el incremento de la demanda potenciado por la escasez solían motivar la mayoría de los desabastecimientos en los almacenes de la Cámara. La relación entre escasez de las reservas y ascenso de los precios se ha demostrado de manera fehaciente en años como 1572, 1590, 1623, 1630, 1633, 1649-1654, 1681 y 1699-1700 y de forma más moderada en 1577-78, 1597, 1615, 1617-18, 1629, 1684 y 1695.

La cantidad de las reservas acumuladas no resultaba una cuestión sin interés, dado que determinaban tanto o más que el dinero disponible los márgenes de actua-

13. Véase AMD, Act Mun, 1644, 23 de dic. En este momento, el Concejo decide traspasar el pago de las pensiones pertenecientes a la Cámara del Trigo y la del Aceite a la procuraduría general. Con todo, las correspondientes a la Cámara del Aceite eran muy escasas.

CUADRO 4
CUENTAS DE LA CÁMARA DEL ACEITE: 1571-1634

AÑOS	ALC. DIN.	ALC. AC. / VALOR	DEUDAS	AÑOS	ALC. DIN.	ALC. AC. / VALOR	DEUDAS
1571	10.908s 3d	246 R 28 L /10.908s 3d	380s	1612	2.475s 8d	448 R 6 L /14.550s 1d	1.362s 4d
1575		156 R 7 L / 4.848s 3d		1613	6.165s 3d	389 R 6 L /11.660s 3d	2.718s
1576		206 R / 7.835s 4d		1614	7.723s 11d	454 R 8 L 15.652s 5d	1.854s 6d
1577		119 R 15 L / 4.351s 6d		1615	22.268s 11d	123 R 3 L / 3.292s 6d	961s 11d
1583		0 R 0 L / 3.028s		1616	14.025s 6d	510 R 31 L /13.820s 1d	1.240s 11d
1584		121 R 31 L / 8.252s		1617	18.828s	124 R 21 L / 3.345s	2.465s 6d
1589		194 R 11 L / 2.054s		1618	?	130 R 26 L / 4.001s 2d	2.374s
1590		55 R 16 L / 22.953s 10d		1619	8.151s 5d	540 R 10 L /14.752s 9d	1.112s
1591		880 R 24 L /17.200s		1620	11.289s 3d	527 R 11 L / 15.828s 8d	
1596	8.080s 6d	502 R 18 L / 6.210s 5d	130s	1621	14.453s	175 R 5 L / 4.643s	
1597	22.304s 3d	194 R 5 L / 17.881s 11d	197s	1622	14.920s	218 R 7 L / 8.403s	
1598	13.476s 11d	588 R 17 L / 17.844s 11d		1623	15.443s	96 R 16 L / 5.199s 3d	1.746s 8d
1599	6.665s 4d	417 R 27 L / 11.371s 8d		1624	10.999s 5d	216 R 1 L / 9.378s 10d	
1600	1.636s	286 R 24 L / 13.685s 8d		1625	3.950s 2d	826 R 8 L / 25.623s 8d	
1601	7.935s 6d	322 R 28 L / 13.880s 6d		1626	8.481s 11d	453 R 3 L / 13.438s	1.280s 6d
1602	9.322s 4d	344 R 33 L / 13.880s 6d		1627	5.090s 7d	501 R 10 L /15.454s 4d	3.771s 5d
1604	8.375s 10d	427 R 27 L / 13.880s 6d		1628	7.540s 11d	429 R 4 L /14.485s 4d	3.671s 5d
1605	1.356s 8d	793 R 8 L / 26.716s 8d	380s	1629	13.904s 1d	106 R 26 L / 3.654s 9d	3.698s 8d
1606	12.970s 7d	565 R 28 L / 18.864s 6d		1630	10.275s	268 R 4 L / 11.082s 11d	3.698s 8d
1607	3.150s	433 R 28 L / 14.811s 1d	805s	1631	8.529s 4d	323 R 3 L /14.673s 10d	8.127s 7d
1608	10.831s	452 R 7 L / 13.407s 11d	1.777s	1632	14.907s 11d	257 R 15 L / 10.863s 7d	1.090s 10d
1609	13.116s 9d	437 R 4 L / 13.314s 4d	1.661s	1633	24.317s 10d	94 R 17 L / 3.290s	576s 6d
1610	22.135s 7d	144 R 21 L / 3.914s 11d	1.137s	1634	6.503s 4d	631 R 27 L /19.752s	26s 4d
1611	5.497s 6d	368 R 14 L / ?	491s				

CUADRO 4 (continuación)
CUENTAS DE LA CÁMARA DEL ACEITE: 1647-1700

AÑOS	ALC. DIN.	ALC. AC. / VALOR	DEUDAS	AÑOS	ALC. DIN.	ALC. AC. / VALOR	DEUDAS
1647	1.249s 11d	193 R 28 L / 9.257s 9d	2.794s 4d	1683	623s 9d	229 R 11 L / 6.237s 9d	1.235s 10d
1648	842s 6d	252 R 18 L / 12.563s 2d	3.120s	1684	479s 2d	130 R 1 L / 2.988s 1d	918s 2d
1649	2.223s 3d	33 R 4 L / 1.841s 3d	3.176s 6d	1685	5.190s 9d	722 R 12 L / 16.400s 1d	712s 4d
1650	640s 3d	157 R 5 L / 5.954s 11d	3.089s 3d	1686	1.627s	589 R 32 L / 13.437s 8d	488s 6d
1651	2.856s 10d	89 R 10 L / 5.067s 8d	4.236s	1687	98s 7d	536 R 25 L / 12.902s 1d	678s 11d
1652	2.106s 9d	194 R 2 L / 10.232s	4.220s	1688	232s 8d	265 R 25 L / 6.371s 8d	631s 8d
1653	2.146s 4d	58 R 2 L / 2.966s 8d	4.236s	1689	1.559s 4d	537 R 29 L / 13.172s 5d	193s 5d
1654	357s 5d	83 R 9 L / 2.847s 11d	2.714s	1690	2.036s 1d	537 R / 13.009s 1d	307s 3d
1655	720s 4d	148 R 23 L / 4.679s 1d	3.020s	1691	1.575s 7d	705 R 18 L / 18.509s 9d	785s 6d
1656	1.250s 2d	271 R 3 L / 9.275s 7d		1692	141s 6d	123 R 19 L / 3.419s	786s 4d
1674	1.196s 10d	338 R 27 L / 8.679s 11d	1.070s 8d	1693	46s 4d	32 R 8 L / 875s	928s 2d
1675	990s 7d	206 R 11 L / 4.254s 7d	790s 7d	1694	460s	154 R 5 L / 4.800s	161s 8d
1676	1.647s 1d	18 R 21 L / 528s	837s 1d	1695	1.048s 6d	163 R 21 L / 4.793s 1d	601s
1677	2.279s 8d	216 R 14 L / 6.385s 1d	1.007s	1696	202s 1d	334 R 14 L / 9.177s	1.297s 7d
1678	1.291s 7d	144 R 8 L / 3.886s 7d	879s 3d	1697	5.462s 2d	263 R 25 L / 9.856s 6d	1.203s 6d
1679	1.954s 7d	139 R 22 L / 3.623s 10d	930s 4d	1698	12.960s 10d	151 R 29 L / 6.234s 4d	1.398s 7d
1680	3.405s 6d	507 R 17 L / 23.122s 2d	930s 4d	1699	1.381s 1d	160 R 13 L / 7.933s 10d	1.096s
1681	10.280s 3d	57 R 32 L / 1.494s	1.130s 2d	1700	755s 8d	103 R 23 L / 4.959s 9d	1.334s 5d
1682	2.238s 2d	527 R 7 L / 13.470s 6d	1.292s 5d				

ción de la Cámara frente a las oscilaciones del mercado del aceite. Por este motivo, con el fin de conseguir una visión aproximada de la evolución de las existencias a lo largo del Seiscientos por encima de las fluctuaciones anuales, he considerado útil la creación de medias quinquenales. En el caso de los períodos 1601-1605, 1631-1634 y 1647-1650, las medias sólo han podido elaborarse con los datos de cuatro años. El resultado se expone en el cuadro 5.

CUADRO 5
REMANENTES DE ACEITE DISPONIBLES EN LA CÁMARA (1596-1700)

Período	Cantidad Aceite	Período	Cantidad Aceite
1596-1600	393 R 32 L	1647-1650	159 R 5 L
1601-1605	473 R 15 L	1651-1655	114 R 26 L
1606-1610	406 R 25 L	1676-1680	205 R 10 L
1611-1615	356 R 22 L	1681-1685	333 R 13 L
1616-1620	362 R 27 L	1686-1690	493 R 8 L
1621-1625	306 R 15 L	1691-1695	235 R 29 L
1626-1630	351 R 24 L	1696-1700	202 R 28 L
1631-1634	326 R 20 L		

R = arrobas L = libras

Como se puede apreciar, la Cámara parece disponer del mayor volumen medio de reservas entre los años finales del XVI y la primera década del XVII. A partir de este momento, las existencias tienden a descender de manera paulatina conforme inciden con mayor constancia las carestías, cuya influencia se percibe de forma muy clara en el período 1621-25 y 1631-34. A mediados de siglo, este descenso parece tocar fondo y generará situaciones de fuerte dependencia respecto al mercado durante una etapa de reiteradas dificultades como es la comprendida entre los años 1646 y 1653.

Esta tendencia general al decrecimiento constatada a mediados de siglo parece corresponderse con la tónica de moderación predominante durante el segundo quinquenio de los años setenta. En claro contraste, durante el decenio siguiente los precios bajos del aceite, el crecimiento demográfico y una cierta recuperación económica favorecen la compraventa de aceite por la Cámara —en 1690 ésta llega a vender

más de 900 arrobas¹⁴— y con ella el aumento de las existencias. Con su descenso en la década de los noventa, favorecido por cierta alza en el precio del aceite, la Cámara parece asumir un mayor repliegue en el mercado de aceite en beneficio de mercaderes y arrieros.

4. EL MECANISMO GENERAL DE ABASTECIMIENTO

4.1. El planteamiento general

El suministro de aceite a la ciudad de Daroca durante los siglos XVI y XVII se ve condicionado en líneas generales, como sucedía en otras ciudades¹⁵, por la ausencia de una producción local suficiente para llenar las necesidades del consumo urbano. En marcado contraste con la capital del reino, Zaragoza, establecida en el centro de una rica comarca olivarera o con Barbastro¹⁶, cuyo entorno solía producir unas cantidades de aceite superiores a sus necesidades, Daroca y la Comunidad de aldeas que la rodea constituyen una zona poco propicia para el arraigo del olivo como consecuencia de su excesiva altitud y de la dureza de los inviernos. Por este motivo, al ser la cosecha propia ampliamente deficitaria la dependencia del exterior resultará una constante en el abasto a la ciudad.

El mecanismo de suministro desarrollado por la Cámara se basaba, como ya se ha dicho, en comprar de manera prioritaria en los años de buena cosecha con el objeto de disponer de reservas para los momentos de escasez. Para poder aprovechar al máximo las posibilidades que ofrecían los años de precios bajos la Cámara del Aceite se preocupó, poco después de constituirse —1582, 1591—¹⁷, de dotarse de las bodegas suficientes para almacenar grandes cantidades de aceite.

Las adquisiciones de aceite en años normales se solía iniciar recién recogida la aceituna, en enero, para prolongarse durante el primer semestre de cada año. Los lugares de abastecimiento más comunes¹⁸ son, hacia el norte, las comarcas de Cariñena y Calatayud —se citan las poblaciones de la Almunia, Cariñena, Villafeliche, Saviñan y Calatayud— y hacia el sur, el Bajo Aragón, de manera fundamental la villa de Alcañiz. En años de carestía, las compras tenían lugar de forma inmediata y junto a los lugares antes mencionados, se podía recurrir a arrieros castellanos, quienes en

14. Véase AMD, Act Mun, 1691, 19 de enero.

15. Véase, por ejemplo, GELABERT, E: *Santiago y la tierra de Santiago de 1500 a 1640*, La Coruña, Do Castro, 1982, pp.225-230, BENNASSAR, B: *Valladolid en el siglo de oro. Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI*, Valladolid, Ayuntamiento, 1989, pp.73-74 y GUTIERREZ ALONSO, G: *Estudio sobre la decadencia de Castilla. La ciudad de Valladolid en el siglo XVII*, Valladolid, Universidad, 1989, pp.287-288.

16. Véase al respecto SESMA, J.A: "El comercio de exportación de trigo, aceite y lana desde Zaragoza a mediados del siglo XV", *Aragón en la Edad Media. Estudios de Economía y Sociedad*, (Zaragoza), (1977), pp.201-237 y SALAS, J.A: *La población de Barbastro en los siglos XVI y XVII*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1981, pp.116-119.

17. Véase AMD, Act Mun, 1582, 11 de marzo, 1591, 18 de enero, 7 de abril.

18. Véase AMD, Act Mun, 1595, 6 de mayo, 1616, 5 de marzo, 1628, 22 de sept, 1646, 7 de sept, 1648, 9, 20 y 31 de oct, 6 de nov, 1651, 11 de sept, 20 de oct, 11 de nov, 1695, 15 de feb.

1646 aseguran poder proporcionar trescientas arrobas procedentes de la misma Andalucía. A veces, la ciudad veía favorecida su labor de abasto al proclamar el reino la prohibición de exportar aceite fuera de sus fronteras, hecho determinado por la normativa foral desde 1626¹⁹ al alcanzar la arroba de aceite un precio de 36 sueldos en el mercado de Zaragoza, como ocurre en 1668.

Una vez en Daroca, el aceite de la Cámara se vendía al por menor mediante la mediación de tenderos, elegidos por los administradores entre los voluntarios para el puesto. Los tenderos, como sucede también en Valladolid²⁰, tenían la obligación de abastecerse en exclusiva en la Cámara del Aceite. Para ser aceptados los tenderos debían reconocer mediante un documento legal denominado *comanda* adeudar a la administración una cantidad ficticia que en realidad no habían recibido²¹. Este documento servía a la Cámara para asegurarse el cobro de las cantidades de aceite que el tendero tomaba por adelantado de la Cámara de sus almacenes.

El comportamiento de los tenderos era sometido a un estricto control²² por los administradores de la Cámara y oficiales de la ciudad con jurisdicción sobre las actividades mercantiles, como es el caso del almotazaf o veedor de pesos y medidas. Al margen de garantizar la buena calidad del producto, esta vigilancia servía para evitar que los tenderos vendiesen con medidas de capacidad menores de las establecidas –las "mesuras cortas"– o que adquiriesen aceite por su cuenta al conseguirlo a un precio inferior al fijado por la Cámara.

Este dispositivo de venta tenía por objeto defender el monopolio de venta al por menor de aceite ejercido por la Cámara. En defensa de este derecho exclusivo el municipio también combatía –1633, 1658– los intercambios de este tipo llevados a cabo por particulares, muy rentables en años de carestía bajo la forma de reventa y especulación²³. Como medida frente al acaparamiento, el Concejo dispuso en 1613 por estatuto la prohibición de comprar y vender aceite en cantidades superiores a las doce arrobas. En 1671, al comprobar que se vendía poco aceite en la Cámara, llegó a recurrir al inventario de las cantidades de aceite existentes en Daroca para descubrir si existían intercambios fraudulentos.

Si bien la Cámara del Aceite disponía de este monopolio de venta al por menor, su función de suministro a la ciudad se ejercía de forma complementaria a los comerciantes y arrieros que traían aceite para venderlo al por mayor, "por arrobas, medias

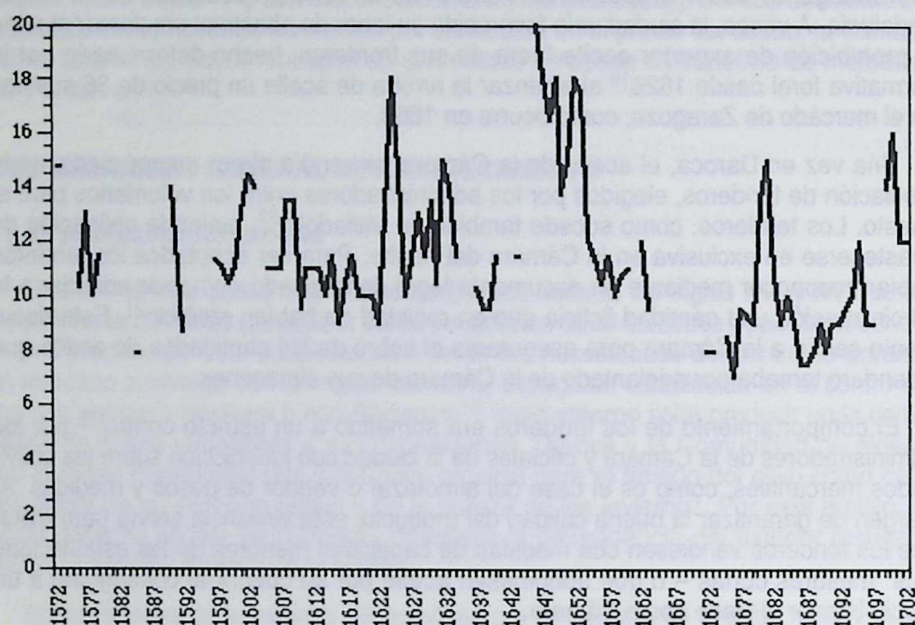
19. Véase al respecto ASSO, I: *Historia de la Economía Política de Aragón*, Zaragoza, Guara, 1983, pp.227-228 y AMD, Act Mun, 1668, 24 de agosto.

20. Véase GUTIERREZ ALONSO, A: *Estudio sobre la decadencia de Castilla...* pp.287. Gutierrez Alonso distingue entre los "arroberos", que distribuían el aceite del "obligado" o administración a los tenderos y las "calderillas" que lo vendían por las calles a las amas de casa.

21. Véanse ejemplos de estas comandas en APN, Lupericio Gonzalo, 1595 (539) 22 y 26 de mayo y 1596 (540), 17 de marzo, 9 de abril. Tras algunas de estas comandas se puede hallar la existencia de una contracarta que aseguraba a los tenderos que el administrador de la Cámara no se serviría de la comanda sino para cobrar-se las cantidades de aceite que figurasen como no pagadas en los libros de cuentas de la Cámara del Aceite.

22. Véase AMD, Act Mun, 1616, 29 de enero, 1620, 10 de enero, 1627, 21 de abril, 16 de agosto, 1628, 31 de marzo, 1633, 6 de dic, 1643, 10 de julio, 1670, 21 de feb, 14 de marzo.

23. Véase AMD, Act Mun, 1613, 9 de abril, 1633, 6 de dic, 1658, 7 de junio, 1671, 13 de feb.



Evolución del precio de venta del aceite (en dineros por libra) 1572-1702

arrobas y cuarterones". La política de venta desarrollada por la Cámara venía condicionada por las cantidades de aceite almacenado, los márgenes de beneficio que se pretendía obtener, las necesidades de la población y la mayor o menor capacidad de verse éstas satisfechas a un precio asequible por estos comerciantes que vendían aceite, siempre al por mayor, en el Peso del Rey. En función de todas estas consideraciones, la Cámara favorecía o desalentaba la venta de aceite en las tiendas a través del precio de venta.

Las diversas alternativas del abasto quedan expuestas en la gráfica adjunta que muestra la evolución del precio de venta del aceite entre los años 1572 y 1702. Los precios han sido obtenidos a través de diversas fuentes. Las rendiciones de cuentas aportan ponderaciones del valor de los remanentes en aceite, relaciones de deudas de tenderos, precios de compra y venta del aceite. Las Actas municipales aportan referencias a precios de venta en el Peso y las tiendas. El diverso origen de las referencias ha obligado a ponderar en algunos casos los precios relativos a la venta al por menor de la libra de aceite en las tiendas para adecuarlos al precio del mercado.

Como se puede apreciar en la gráfica, la evolución de los precios del aceite estuvo sometido durante el período estudiado a fuertes oscilaciones. Los ascensos de precio lo suficientemente significativos como para indicar problemas de contracción

del mercado se localizan en años como 1572, 1590-91, 1601-1603 y 1608-1609 y ya de una manera más constante durante los períodos de 1623-25, 1628-34 y 1646-1653. Tras la durísima carestía de mediados de la centuria, los datos disponibles para la segunda mitad de siglo permiten distinguir ascensos en los precios de relieve en los años 1680-1681 y 1699-1702, en coincidencia también con las apreciaciones realizadas por Peiró sobre Zaragoza²⁴. Con todo, la ausencia de referencias para el segundo quinquenio de los años sesenta impide comprobar si el mercado darocense experimentó una subida en los precios del aceite comparable a la constatada en la capital del reino.

Con respecto a las repercusiones de estos ascensos de precios en el suministro de aceite, las medidas adoptadas por el Concejo parecen indicar que las dificultades inherentes a tiempos de carestía se veían agravadas en el caso del aceite por su dependencia del exterior. En este sentido, el contraste es muy marcado con el trigo, debido a que la inserción de Daroca en una importante zona cerealística favorecía el acceso al mismo tanto de la población como del pósito municipal encargado de su abasto. En los momentos de escasez de aceite, por el contrario, el volumen de las reservas de la Cámara y su voluntad para gastar más o menos dinero en unas compras siempre costosas en tiempo de escasez condicionaba el mayor o menor grado de dependencia por los vecinos de la ciudad respecto a los aceiteros.

En este sentido, si los ascensos de precio constatados en el primer decenio del siglo XVII no parecen crear repercusiones de importancia en la política de suministro de la Cámara del Aceite, los que tienen lugar durante los años 1623-25, 1628-34 y 1646-1654 parecen revestir una mayor gravedad como consecuencia de su carácter más prolongado en el tiempo, de la contracción del mercado, de la progresiva disminución de las reservas de aceite y de la debilidad cada vez mayor de la Hacienda municipal.

Todos estos hechos guardan entre sí una extrema relación si se tiene en cuenta que el precio del aceite vendido en momentos de escasez suele venir condicionado por el precio de compra anterior al que se había adquirido el producto, el cual determinaba el margen de beneficio o pérdida que debía aceptar la Cámara. Si las carestías se prolongan, no se puede adquirir aceite a precios bajos. La delicada situación de la hacienda municipal impedirá venderlo a precios inferiores a los del mercado, a diferencia de como se puede proceder en épocas de bonanza económica. Esta cruda realidad era planteada en noviembre de 1651, en plena escasez, al exponerse ante el Concejo que "el aceite cuesta muy caro y vendiéndose a veinte dineros la libra no se gana nada"²⁵.

Por este motivo, la Cámara sólo podía desempeñar un papel relativo frente a la escasez, basado más en el volumen de aceite que pudiese procurar a los vecinos que en proporcionarlo a bajo precio, práctica muy arriesgada en períodos de carestía por cuanto podía propiciar prácticas de reventa por los vecinos de la ciudad a foraste-

24. Véase PEIRO, A: "El mercado de cereales y aceites aragoneses (siglos XVII-XX)", *Agricultura y Sociedad*, (Madrid), 1987 (43), pp.213-278. Los precios medios anuales del aceite aparecen expuestos en tabla en las páginas 249 y 250.

25. Véase AMD, Act Mun, 1651, 24 de nov.

ros, como las constatadas para la Cámara del Trigo. Una medida más común de estos años de escasez es la reserva del abasto de aceite para los habitantes de la ciudad. En años²⁶ como 1623, 1644 y 1646, el Concejo ordenará a los administradores de la Cámara que el aceite se niegue a los forasteros, incluidos los habitantes de la Comunidad de aldeas.

Una vez hechas estas precisiones, parece probable afirmar que conforme se sucedan los períodos de carestía de forma constante y la Cámara se encuentre con mayores problemas para abastecer a la ciudad, se incrementará la práctica común en muchas familias de comprar aceite al por mayor a los aceiteros y almacenarlo en sus casas para su consumo o incluso su reventa. Aumentará por otra parte cada vez más la dependencia de los aceiteros para el suministro, circunstancia que forzará a la Cámara a reorganizar el sistema de abasto en la segunda mitad de siglo.

4.2. La readaptación de la segunda mitad de siglo

Las convulsiones que se perciben en el mercado del aceite a mediados del siglo XVII y el creciente endeudamiento de la Hacienda municipal imponen un profundo replanteamiento de los objetivos de la Cámara. En 1673, al ser incautados los bienes de propios de la ciudad por los censalistas, su administración profundizará en la línea de austeridad y rentabilidad antes iniciada, dado que uno de los principales objetivos de este procedimiento era asegurarse el pago de pensiones de censales y la paulatina función de los mismos.

Estos rasgos condicionan, como ya se ha dicho, una política de abasto más conservadora y supeditada a los precios de mercado y a la presencia de comerciantes. El municipio, con todo, conserva su derecho a fijar el precio en el Peso del Rey, privilegio usado a veces –1655, 1663– para favorecer la venta de partidas de su aceite en las tiendas²⁷. En años normales, como se señala en 1660, la libra de aceite vendida en las tiendas resultaba dos dineros superior a la ofrecida en el Peso, con un recargo adicional de otro dinero que se permitía obtener al tendero en concepto de salario²⁸.

Con respecto a la presencia de comerciantes de aceite, la actitud del municipio intentaba una serie de medidas que en la mayoría de los casos revela su dependencia de los aceiteros para el abasto de la ciudad. Daroca intenta favorecer el tránsito de estos comerciantes por la comarca mediante su protección no sólo de los ladrones, sino también frente a los mismos habitantes de la ciudad y alrededores: en 1687 se constata que algunos de éstos impedían a forasteros el traer aceite a Daroca para conseguir mayores beneficios por las remesas que ellos mismos aportaban a la ciudad²⁹.

26. Véase AMD, Act Mun, 1623, 3 de marzo, 1644, 7 de sept, 1646, 10 de agosto.

27. Véase AMD, Act Mun, 1655, 16 de abril, 1663, 16 de feb.

28. Véase AMD, Act Mun, 1660, 21 de sept.

29. Véase AMD, Act Mun, 1687, 13 de enero, 1692, 11 de abril.

Pese a este interés por favorecer la llegada de comerciantes, todavía a fines del siglo XVII podía darse el caso de que en tiempo de carestía el municipio obligase a aceiteros de paso a dejar su mercancía en el Peso del Rey y venderla a un precio fijo. Estos procedimientos se revelaban en última instancia contraproducentes porque como el mismo Concejo reconocía, contribuían a alejar a los aceiteros de la ciudad y dificultar el abasto. Por este motivo, la medida más efectiva en épocas de escasez, también constatada para otras ciudades³⁰, era tolerar un mayor precio de venta en el Peso para atraer a los comerciantes, tal y como se plantea de forma sucinta el año 1646: "los aceiteros no quieren parar si no se les da precio de veintiún dineros³¹".

Esta misma situación de dependencia respecto al exterior explica que los derechos recaudados por el municipio sobre el comercio de aceite solían ser temporales y moderados. Sólo en 1669, presionado por el colapso de su Hacienda, el Concejo intentó establecer una contribución de tres sueldos por arroba de aceite vendida en el Peso. Este impuesto excesivo —Calatayud cobraba sólo un sueldo— dada la escasa capacidad de atracción del mercado darocense se revelará impracticable y será sustituido por el más razonable de un sueldo por arroba, plenamente establecido a fines de siglo. Para mejor atraer a mercaderes forasteros, en 1673 se reconoció incluso su derecho a no pagar por las cantidades de aceite introducidas en Daroca destinadas a ser vendidas por los lugares sitios alrededor de la ciudad³².

La mayor vinculación de la política de abasto de la Cámara al mercado al por mayor de aceite tuvo como consecuencia que se introdujesen nuevas concepciones sobre su gestión. En 1674, al año de asumir la gestión de los bienes de propios, y de nuevo en 1691, la Conservaduría planteó la posibilidad de entregar en arrendamiento el abasto de aceite a un particular, medida aplicada de forma habitual en la Murcia³³ de los siglos XVII y XVIII. El arrendador debía recibir las existencias almacenadas en la maestra cuyo valor en dinero se incluía en la vistreta o suma que le era prestada por el municipio para cumplir con el abasto de aceite. El precio de venta en las tiendas de la libra de aceite se fijaba en dos dineros por encima de su valor en el Peso del Rey³⁴. Al parecer, esta serie de iniciativas no cuajaron y se continuó con el sistema de administración.

La necesidad de obtener mayores beneficios y de buscar una alternativa a la ausencia de comerciantes forasteros sí permitió en cambio que, favorecidos por la buena situación económica de los años ochenta, los administradores de la Cámara decidiesen extraer el mayor provecho posible a las compras realizadas en esos años de precios bajos y vender el aceite no sólo por menudo en las tiendas como se había

30. Véase, por ejemplo, BERNABE, D: *Hacienda y mercado urbano en la Orihuela foral moderna*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil Albert, 1989, pp.215-225.

31. Véase AMD, Act Mun, 1646, 17 agosto. Véase también 1698, 31 de dic de 1697.

32. Véase AMD, Act Mun, 1669, 8 feb, 29 de marzo, 5 de abril y 3 de mayo, 1673, 6 de enero, 1696, 30 de marzo.

33. Véase CREMADES GRIÑAN, C.M: *Alimentación y consumo en la ciudad de Murcia durante el siglo XVIII (1701-1766)*, Murcia, Universidad, 1978, pp.106-137.

34. Véase AMD, Act Mun, 1674, 16 de feb, 1691, 18 y 25 de mayo, 14 de sept.

venido llevando a cabo hasta entonces, sino también al por mayor en el Peso del Rey. Así lo explicaba en 1687 el Justicia de la ciudad:

"En otros tiempos, la ciudad no ponía del aceite que tiene en su maestra en el Peso del Rey para vender y sí sólo en las tiendas y de poco tiempo a esta parte por haber conocido que el venderlo en dicho Peso cedía en beneficio de sus vecinos lo ha sacado y vendido no habiendo aceite forastero"³⁵.

CUADRO 7
SUMINISTRO DE ACEITE A DAROCA (INICIOS S.XVIII)

AÑOS	Vtas. en Maestra	Vtas. en Tiendas	Vtas. por Arrieros
1700	300 R 7 L	145 R 32 L	1536 R
1701	346 R 10 L	203 R 25 L	1992 R 6 L

No obstante, esta presencia relevante por parte de la Cámara del Aceite en el mercado al por mayor parece ser sólo coyuntural. Se vio muy mermada a partir de la década de los noventa, al producirse mayores dificultades en el abasto. En 1693 se llegó incluso a plantear para favorecer a los más pobres el suprimir de manera temporal el monopolio de venta al por menor de la Cámara y ampliarlo a los comerciantes³⁶, tentativa abortada por los censalistas ante el temor de que descendieran los beneficios de esta administración. Por encima de estas decisiones, el importante papel de los comerciantes ejercido en el abasto de aceite a Daroca durante las centurias estudiadas se constituye en una constante, tal y como revela de forma patente el cuadro anexo: a principios del siglo XVIII las cantidades vendidas por arrieros en el mercado darocense suponían más del triple de las suministradas por la Cámara a los vecinos de la ciudad.

5. CONCLUSIONES

Como conclusión, se puede observar en primer lugar el interés del Concejo darocense por garantizar un suministro estable a la población de un producto de consumo básico como es el aceite, fiel exponente de la política de abastos desarrollada por los municipios durante el Antiguo Régimen. En segundo término, que la concepción del abasto, si bien no deja de estar muy influida por una serie de condicionantes impues-

35. Véase AMD, Act Mun, 1687, 8 de agosto.

36. Véase AMD, Act Mun, 1693, 5, 16, 23 y 30 de oct. Los datos del cuadro adjunto pueden comprobarse en AMD, (3.4.11).

tos por el medio, también experimenta fuertes transformaciones como resultado de la evolución económica y social a lo largo de estos dos siglos.

De este modo, si la creación de la Cámara del Aceite se enmarca en toda una serie de objetivos asumidos por el Concejo darocense en el contexto de la buena situación económica del siglo XVI, el repliegue cada vez mayor constatado en la centuria siguiente resulta directa consecuencia de la mayor debilidad de la hacienda municipal, de la evidente contracción de los circuitos comerciales y quizás también del debilitamiento del poder adquisitivo de la población.

Como consecuencia, la administración de la Cámara durante el siglo XVII, cada vez más condicionada por el peso de la deuda censal, asumirá unos criterios de austeridad y rigor que obligarán a sacrificar en mayor medida la facilidad de acceso por la población al producto en épocas de carestía en aras de un mayor beneficio. El resultado en última instancia supone un replanteamiento de la actividad de la Cámara. La adaptación a las nuevas circunstancias le impondrá una presencia más laxa en el mercado: la actividad de compra-venta se demuestra más atenta a la coyuntura por medio del comercio al por mayor. El intervencionismo municipal en el abasto de aceite, al orientarse cada vez más a regular transacciones entre particulares, coincide con la evolución reflejada por otros productos y sienta las bases de la concepción de los abastos y del mercado ante la expansión del siglo XVIII.